



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TUMBES
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Tumbes, 11 de Julio del 2018.

OFICIO N° 00399-2018-TUMB/JNE

Señor:

Felix Ernesto Garrido Rivera
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla
Calle 28 De Julio N° 206

Atención:

Secretaría General

De mi mayor consideración:

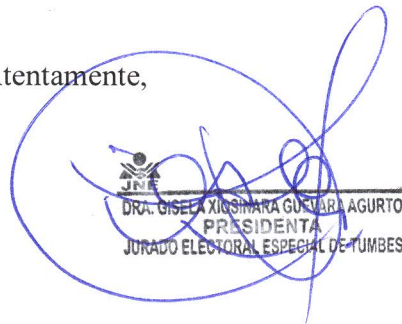
Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente, y a la vez cumpla con Oficiar copias certificadas de la **Resolución N° 00250-2018-JEE-TUMB/JNE**, correspondiente a la admisión de la lista de candidatos inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas, de la Organización Política "**ALIANZA PARA EL PROGRESO**", para el **Consejo Provincial de Zarumilla**, departamento de Tumbes, admitida por este Jurado Electoral Especial de Tumbes.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10, numeral 4 de la Ley de Elecciones Municipales¹, en concordancia con el Art. 30.2 y 30.3 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales², se dispone la publicación de la lista mencionada en el párrafo precedente y su respectivo formato de resumen del Plan de Gobierno en la sede de la **Municipalidad Provincial de Zarumilla, BAJO RESPONSABILIDAD.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle mi consideración y deferencia personal.

Atentamente,

C.c
Archivo
JEE – Tumbes


DRA. GISELA XIQUIMARA GUSMÁN AGURTO
PRESIDENTA
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TUMBES

¹ Ley de Elecciones Municipales

Art. 10°

(...) 4. Acompañar una propuesta de Plan de Gobierno Municipal Provincial o Distrital según corresponda, la cual será publicada, junto con la lista inscrita por el Jurado Electoral Especial en cada circunscripción.

² Artículo 30.- **Publicación de las listas de candidatos**

30.2 La publicación se efectúa conforme a las siguientes reglas:

El secretario del JEE es responsable de que la resolución que admite la lista de candidatos se publique en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE, y en la sede de la municipalidad a la cual postulan dichos candidatos.

30.3 Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones señaladas en el numeral anterior, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad. Tales notificaciones pueden realizarse por fax, correo electrónico, u otro medio que permita verificar su recepción.

